



Acta No. 08 PTPyMEs

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPyMEs**

Acta: 08
FECHA: 10 de octubre de 2012
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA	CONFECOOP	USUARIO
OSCAR SUÁZA MEDINA	ORG. ARDILA LULLE	PREPARADOR
MARY SALAZAR	FENALCO	USUARIO
IVÁN FERNANDO MUÑOZ	FENALCO	USUARIO
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	ORGANIZACIÓN SANITAS	PREPARADOR
JAVIER LEONARDO AMAYA CÁRDENAS	COTELCO	USUARIO
LERCY DEL C. HERNÁNDEZ LLORENTE	ANATO	USUARIO
JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ	FEDEGRÁFICA	USUARIO
ESTER VIVAS B.	COLFECAR	USUARIO
FRANKLYN ARANGUREN D.	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
FABIÁN ANDRÉS ROMERO ACOSTA	NEXIA M&A INT.	ASEGURADOR
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
EDGAR IBÁÑEZ B.	ANALFE	USUARIO
CARLOS ARTURO CHAPARRO A.	CONSULT. Y REVISORIA	ASEGURADOR
HERNÁN CARDOZO CUENCA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
ANA MARÍA CUERVO GASCA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
JAIME SUÁREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
YEBRAIL HERRERA DUARTE	SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
MARTHA AREVALO	SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
MAGALY GALVIS Z	SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
BEATRIZ EUGENIA FRANCO	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD



Acta No. 08 PTPyMEs

El presidente del comité manifestó previamente su imposibilidad de asistir a la sesión. En cumplimiento del reglamento, los asistentes eligen por unanimidad al Dr. Carlos Alberto Rodríguez Molina como presidente Ad-hoc y actúa como secretario técnico el Dr. Carlos Arturo Bernal Chaparro, funcionario de la Superintendencia de Sociedades. El Dr. Rodríguez, acepta el encargo y procede a la lectura al siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum

2. Consideración del acta 06 del 26 de septiembre de 2012

3. Presentación de las secciones:

14: Inversiones en asociadas

15: Inversiones en negocios conjuntos

30: Conversión de la moneda extranjera

33: Informaciones a revelar sobre partes relacionadas

A cargo de ANALFE y GRANFONDO (Drs. Fátima Hernández y Edgar Ibáñez)

4. Análisis del tema objeto después de cada presentación

5. Propositiones y varios

El orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

El secretario técnico toma lista de asistencia mediante planilla suscrita por las personas que se indican en la parte inicial de la presente acta.

2. Consideración del acta anterior

El Dr. Rodríguez somete a consideración el Acta 06 correspondiente a la reunión del 26 de septiembre de 2012. El Dr. Bernal manifiesta que el texto de dicha acta le fue remitida a los miembros del comité con la debida antelación y que no se presentaron observaciones. El comité aprueba el acta 06 por las personas que participaron en la citada reunión.

3. Presentación de las secciones: 14: Inversiones en asociadas, 15: Inversiones en negocios conjuntos, 30: Conversión de la moneda extranjera y 33: Informaciones a revelar sobre partes relacionadas.



Acta No. 08 PTPyMEs

El Dr. Rodríguez expresa que como en ocasiones anteriores, se efectuará la presentación de cada uno de los temas asignados dejando espacio entre ellos para que intervengan los asistentes con sus comentarios. Así las cosas, otorga el uso de la palabra a los doctores Fátima Hernández de ANALFE y Edgar Ibáñez de GRANFONDO, solicitándoles brevedad en la exposición y en lo posible, ir directamente a los impactos, dado el escaso tiempo para debatir el tema. La Dra. Hernández inicia su presentación con el primer tema asignado.

Sección 14: Inversiones en asociadas

Se refiere en principio al alcance de la norma y de manera rápida cita la definición de inversiones en asociadas, influencia significativa, medición al método del costo, de participación y el modelo de valor razonable. Después comenta aspectos sobre presentación y revelación. Posteriormente cita y explica los siguientes IMPACTOS en relación con la sección 14 - Inversiones en asociadas:

OPERATIVOS	• Desarrollo y/o modificación de políticas y procedimientos existentes
	• Aumento de control de inversiones en Asociadas, medidas al valor razonable
	• Documentación minuciosa de inversiones para soportar la información a revelar requerida por las NIIF para PYMES.
TECNOLÓGICOS	• La modificación o adecuación de software, que permitan administrar, medir y controlar adecuadamente las inversiones en asociadas.
FINANCIEROS	• Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas
	• Costos por la capacitación del recurso humano especializado, para el manejo de inversiones en Asociadas
EN RECURSOS HUMANOS	• Capacitación al recurso humano de la entidad en lo relacionado con normativa contable internacional (NIIF)
	• Vinculación o contratación de personal experto para todo el proceso de implantación y/o adecuación de los sistemas operativos, tecnológicos y financieros
FISCALES	• Incremento de diferencias entre la información tributaria y contable, obligando al desarrollo de esquemas de conciliación más robustos.



Acta No. 08 PTPyMEs

	<ul style="list-style-type: none">• Administración independiente de información contable y tributaria• Reconocimiento de impuestos diferidos, generados por las diferencias existentes entre las cifras contables y fiscales.
--	--

Posteriormente, responde a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, en relación con el tema de la sección 14: Inversiones en asociadas en los siguientes términos:

1. *Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

Respuesta: Encontramos la norma eficaz y procedente, toda vez que las inversiones en Asociadas en Colombia se adecuan con lo establecido por las NIIF para Pymes.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

Respuesta: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

3. *La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?*

Respuesta: En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia.

4. *El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?*



Acta No. 08 PTPyMEs

Respuesta: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

5. *Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:*

(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;

(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);

(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;

(d) la fijación de precios;

(e) la configuración de la plataforma informática actual;

(f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;

(g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y

(h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.

Respuesta: Estas secciones de las NIIF para Pymes tendrá impactos significativos en las empresas sobre: (a) la situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por la consolidación de entidades estructuradas que no está contemplado en Colombia, como son los fideicomisos y nueva forma de valorar las inversiones en asociadas); (e) la configuración de la plataforma informática actual; (f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización y a todos los usuarios de la información consolidada; (g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia y (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas.).

6. *En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.*



Acta No. 08 PTPyMEs

Respuesta: No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

Sobre las CONCLUSIONES comenta lo siguiente:

- En NIIF para Pymes el método de participación se utiliza para las inversiones en asociadas para fines de consolidación.
- En las NIIF para Pymes una matriz (entidad controlante) debe consolidar todas las entidades subsidiarias, sin importar el sector económico en el cual ellas se encuentren.
- En Colombia no se han emitido normas técnicas sobre el tema de consolidación de estados financieros, salvo por la expedición de algunas circulares de la Superintendencia Financiera, Supersolidaria y de Sociedades para la aplicación del método de participación y la consolidación de estados financieros.
- En la estructura actual algunas de las matrices son entidades cotizadas vigiladas por la Superintendencia Financiera mientras que las entidades subordinadas son entidades no cotizadas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades u otras Superintendencias.

La Dra. Hernandez se refiere a las siguientes RECOMENDACIONES:

- Adaptar políticas, gobierno corporativo y control interno a la nueva realidad económica.
- Revisión de la estructura de control ejercida sobre las entidades por parte los organismos de vigilancia y control gubernamentales.
- Incluir en la normatividad local la definición y características de entidad asociada.

Con lo anterior, la Dra. Hernández termina de exponer la sección 14. El presidente Ad-hoc agradece la presentación y abre el espacio para comentarios.

El Dr. Oscar Suaza de la Organización Ardila Lulle, manifiesta que actualmente el estado consolidado contable no es muy utilizado por las asambleas, ni por las entidades de control, pero a nivel internacional son más importantes los estados consolidados y en Colombia no estamos preparados. Por lo anterior pregunta por el procedimiento para capacitar a los preparadores en materia de aplicación del método



Acta No. 08 PTPyMEs

de participación y la consolidación. Al respecto el Dr. Rodríguez indica que primero se debe ver cómo quedan estructuradas las modificaciones al Código de Comercio puesto que este aspecto es nuevo en nuestro país. El Dr. Serrano del CTCP indica que lo que se pretende es hacer recomendaciones a la mesa normativa en forma precisa para proponer los ajustes al Código de Comercio. El Dr. Suaza expresa su interés de participar en dicha mesa. El Dr. Serrano le comenta que si bien, estas son mesas pequeñas, puede hacer la solicitud por intermedio de la secretaría técnica.

El Dr. Yebrail Herrera de la Superintendencia de Economía Solidaria manifiesta que existen limitaciones a la realización de inversiones en las entidades del sector cooperativo. El Dr. Jaime Suárez de la Superintendencia de Transporte indica que algunas entidades de supervisión no están solicitando a las empresas los estados financieros consolidados por lo tanto es un asunto que hay que corregir.

El Dr. Carlos Bernal de la Superintendencia de Sociedades considera importante establecer con claridad en la normatividad las presunciones de influencia significativa pues ésta, al igual que el control puede darse inclusive sin participación en el capital. El presidente indica que el tema de influencia significativa interviene el juicio profesional. El Dr. Murcia indica que las NIIF plenas establecen parámetros claros para determinar el control y la influencia significativa.

No habiendo otras intervenciones sobre el tema, el Dr. Rodríguez solicita a la expositora continuar con el siguiente tema. La Dra., Hernández sigue con la sección 15.

Sección 15: Inversiones en negocios conjuntos

La Dra. Hernández define negocio conjunto, alcance y algunos aspectos de reconocimiento y pasa a los IMPACTOS.

OPERATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y/o modificación de políticas y procedimientos existentes.
	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de control de inversiones en Negocios Conjuntos, medidas al valor razonable.
	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación minuciosa de inversiones para soportar la información a revelar requerida por las NIIF para PYMES.
TECNOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • La modificación o adecuación de software, que permitan administrar, medir y controlar adecuadamente las inversiones en Negocios Conjuntos



Acta No. 08 PTPyMEs

FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas
	<ul style="list-style-type: none"> • Costos por la capacitación del recurso humano especializado, para el manejo de inversiones en Negocios Conjuntos
EN RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación al recurso humano de la entidad en lo relacionado con normativa contable internacional (NIIF)
	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculación o contratación de personal experto para todo el proceso de implantación y/o adecuación de los sistemas operativos, tecnológicos y financieros.
FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de diferencias entre la información tributaria y contable, obligando al desarrollo de esquemas de conciliación más robustos
	<ul style="list-style-type: none"> • Administración independiente de información contable y tributaria
	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de impuestos diferidos, generados por las diferencias existentes entre las cifras contables y fiscales.

La Dra. Hernández procede a presentar la respuesta a las preguntas formuladas por el CTCP y que se indican a partir de la página 4 de la presente acta.

A la Pregunta 1 Responde: Encontramos la sección 15 eficaz y procedente, debido a la similitud de transacciones en Colombia.

A la Pregunta 2: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

Con respecto a la Pregunta 3: En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia.

A la Pregunta 4 contesta: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.



Acta No. 08 PTPyMEs

En relación con la Pregunta 5 indica: Estas secciones de las NIIF para Pymes tendrá impactos significativos en las empresas sobre: (a) la situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por la consolidación de entidades estructuradas que no está contemplado en Colombia, como son los fideicomisos y nueva forma de valorar las inversiones en negocios conjuntos); (e) la configuración de la plataforma informática actual; (f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización y a todos los usuarios de la información consolidada; (g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia y (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas.).

En relación con la pregunta 6 manifiesta: No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

Posteriormente, la Dra. Hernández presenta las siguientes recomendaciones y conclusiones:

CONCLUSIONES:

- El énfasis de la regulación colombiana está centrado en estructuras legales separadas que no cumplirían con los requerimientos del estándar internacional.
- Se requerirá preparar estados financieros consolidados, cuando existan negocios conjuntos.
- Según las NIIF se deben emitir Estados Financieros consolidados cuando exista situación de control, sin embargo, por regulación local pueden exigirse Estados Financieros separados o individuales.
- Las NIIF consideran la consolidación de Entidades Estructuradas, situación no contemplada en la normatividad colombiana.

RECOMENDACIONES:

- Adaptar políticas de gobierno corporativo y de control interno a la nueva realidad económica.
- Revisión de la estructura de control ejercida sobre las entidades por parte los organismos de vigilancia y control gubernamentales.



Acta No. 08 PTPyMEs

- Incluir en la normatividad local la definición y características de negocio conjunto, en concordancia con lo establecido en las NIIF para PYMES.
- Establecer con claridad quien es el controlante de negocios especiales tales como fideicomisos, carteras colectivas, fondos de inversión, uniones temporales, consorcios para establecer su obligatoriedad de ser incorporados en Estados Financieros Consolidados.

La Dra. Fátima Hernández da por concluida la presentación. El presidente ad-hoc abre la discusión sobre la sección 15-negocios conjuntos.

El Dr. Carlos Bernal de la Superintendencia de Sociedades manifiesta que el tema de uniones temporales y consorcios en Colombia es de la mayor importancia y de gran impacto, en especial en el sector real, en donde muchas constructoras constituyen estas formas de negocios conjuntos o contratos de colaboración. Agrega que la Superintendencia expidió la Circular Externa 115-0006 de 2009 al evidenciar que muchos de los participes en estos contratos no reconocían contablemente su participación en los activos y pasivos, pues las normas tributarias solo exigían el reconocimiento de ingresos, costos y gastos.

El Dr. Suaza expone su preocupación en relación con la claridad en los procedimientos para aplicar lo previsto en esta sección. El Dr. Yebraril Herrera comenta que a través de las fiducias muchos derechos y obligaciones se manejan en cuentas de orden.

El Dr. Jaime Suárez de Supertransporte indica que la Superintendencia tiene supervisión sobre el sector de infraestructura y le parecen apropiadas bienvenidas estas normas, que permiten controlar este tipo de negocios conjuntos por un ente de control, pues si bien, no conforman un ente jurídico como es el caso de una unión temporal, deben estar sujetos a la supervisión de Estado.

El Dr. Franklin Aranguren de A&C Empresarial manifiesta que el problema radica en que el país tiene una cultura de empresa independiente y de estados financieros individuales y no de información consolidada, por lo cual, no hay una supervisión integral, pues cada supervisor vigila lo que le corresponde y muchos de los activos no se ven reflejados en los estados financieros.

El Presidente considera que en este caso y en el tema de control, las revelaciones son muy importantes. Pregunta si hay más comentarios sobre el tema expuesto. Al no haber respuesta, da la palabra al Dr. Edgar Ibáñez de GRANFONDO para tratar el tema de la sección 30.



Acta No. 08 PTPyMEs

30: Conversión de la moneda extranjera

El Dr. Ibáñez se refiere al alcance previsto en la sección 30, al concepto de moneda funcional, e indica que para determinarla es importante conocer el contexto y entorno económico donde se desempeña la entidad. Comenta brevemente el cambio de moneda funcional, la conversión a la moneda de presentación, información a revelar, el marco normativo y luego pasa a los IMPACTOS.

OPERATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes • Administración y control de las operaciones realizadas, en cuanto a las monedas utilizadas.
TECNOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • La modificación o adecuación de software, que permitan administrar y realizar procesos de conversión de la moneda funcional y de presentación
FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas
EN RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación a todo el personal.
FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> • No se han determinado impactos fiscales.

Posteriormente, el Dr. Ibáñez presenta respuestas a las preguntas formuladas por el CTCP referidas anteriormente, así:

A la Pregunta 1: Encontramos la norma eficaz y precedente.

A la Pregunta 2: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

A la Pregunta 3: En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia.

A la Pregunta 4: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.



Acta No. 08 PTPyMEs

A la Pregunta 5: Consideramos que la sección 30 - Conversión de la moneda extranjera, no tiene impactos significativos en las entidades colombianas.

A la pregunta 6: No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

Posteriormente, el Dr. Ibañez presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

- Para algunas entidades es posible que la moneda funcional no sea el peso colombiano debido a que la entidad debe seleccionar de acuerdo con la dinámica de su negocio, la moneda funcional.
- Se implementa el concepto de medición posterior para el evento de partidas no monetarias que han sido reconocidas inicialmente al valor razonable.

RECOMENDACIÓN:

- Establecer procedimientos de conversión para facilitar el entendimiento de las transacciones en moneda extranjera.

Con lo anterior, el Dr. Ibañez termina la presentación de la sección 30. El Dr. Rodríguez pregunta si hay comentarios sobre el particular.

El Dr. Jaime Suárez considera importante establecer un mecanismo que todos lo utilicen para determinar la moneda funcional. Los asistentes procedieron aclarar la forma cómo sería el manejo de la moneda funcional, la moneda local y moneda de presentación, de acuerdo con la NIIF completas y la NIIF para Pymes.

Uno de los asistentes comenta sobre los impactos en esta sección, que es posible que genere impacto de tipo fiscal, pues el ajuste por diferencia en cambio puede ser capitalizable y si la moneda funciona, en el caso de las exportadoras al momento de hacer la conversión a pesos colombianos, utiliza tasas promedio, se van a establecer diferencias.

33: Informaciones a revelar sobre partes relacionadas



Acta No. 08 PTPyMEs

El Dr. Ibáñez en la presentación, indica que las empresas en Colombia mantienen un sigilo en las revelaciones por una cultura de no información, a pesar de que las normas actuales determinan gran cantidad de revelaciones y considera que este es uno de los temas mas complejos. Posteriormente, muestra los siguientes IMPACTOS:

OPERATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes
	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor administración y control de las operaciones a revelar sobre partes relacionadas.
TECNOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • La modificación o adecuación de software, que facilite la incorporación de información sobre partes relacionadas
FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas.
EN RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> • No se observan impactos.
FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> • No se observan impactos

El Dr. Ibáñez procede a presentar la respuesta a las preguntas formuladas por el CTCP.

A la Pregunta 1 Encontramos la norma eficaz y procedente.

A la Pregunta 2 El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

A la Pregunta 3 En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dichas sección para la implementación de las entidades en Colombia.

A la Pregunta 4: El material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

A la Pregunta 5 indica: Estas secciones de las NIIF para Pymes tendrá impactos significativos en las empresas sobre: (e) la configuración de la plataforma informática actual.



Acta No. 08 PTPyMEs

A la pregunta 6: No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

Posteriormente, el Dr. Ibañez presenta las siguientes recomendaciones y conclusiones:

CONCLUSIONES

Se pueden establecer en la normatividad colombiana mayor desagregación en la información de revelación de las transacciones entre partes relacionadas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se incluya en la normatividad colombiana un mayor nivel de detalle de los requisitos mínimos de revelación de las transacciones con partes relacionadas.
- Propender por un cambio de cultura de reporte y revelación de información sobre partes relacionadas, debido a que en Colombia por diversas razones entre las cuales se destaca la inseguridad, se mantiene en reserva información que en otros países es de conocimiento público.

Para terminar, el Dr. Ibañez manifiesta que en muchos países, los estados financieros reflejan bastante nivel de detalle pero en Colombia no existe cultura de la información por lo tanto es un cambio que se debe dar. A continuación el Dr. Rodríguez pregunta si hay comentarios sobre el tema expuesto.

El Dr. Oscar Suaza de la Organización Ardila Lulle pregunta, cuál es el mecanismo mediante el cual, se va a controlar que las empresas presenten la información en debida forma, teniendo en cuenta que en la actualidad ni siquiera se cumple con todas las normas nacionales, es decir, ¿qué garantía hay que bajo norma internacional sí se van a hacer estas revelaciones?. Al respecto del Dr. Carlos Bernal de la Superintendencia de Sociedades comenta que la convergencia a NIIF va muy de la mano con la convergencia a Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información. En este contexto, le corresponde en primer lugar a los administradores indicar que la información cumple con los requerimientos establecidos en las normas. Adicionalmente, está la revisoría fiscal y las auditorías externas expresar en su dictamen o conceptuar si se están realizando todas las revelaciones del caso. Por otro lado están las entidades de supervisión, cuya función es velar porque las entidades cumplan con las disposiciones legales. Adicionalmente



Acta No. 08 PTPyMEs

está la entidad disciplinaria y de vigilancia de la profesión y finalmente están los usuarios.

El Dr. Carlos Alberto Rodríguez comenta que las normas a aplicar son claras en cuanto a las revelaciones requeridas y es parte del proceso crear la cultura de la información en los profesionales de la contaduría y en los mismos empresarios, por lo tanto, este cambio cultural debería incluir como impacto el recurso humano. La Dra. Fátima Hernández considera importante la capacitación, en especial, a nivel directivo de las empresas para que tomen conciencia de la importancia y necesidad de presentar la información financiera.

El Dr. Rodríguez comenta que si bien, el aseguramiento no hace parte de este comité, sí cobra gran importancia, por cuanto se constituye en garantía de la adecuada revelación que deben realizar las entidades en su información financiera, tanto en cantidad como en calidad. Por ello considera que el proceso de convergencia involucra una transformación muy profunda y un reto para todos.

Al no haber otras intervenciones se da por concluido este punto del orden del día.

5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes

El Secretario Técnico comenta que en la sesión anterior, le fueron asignadas las secciones 9 - Estados financieros consolidados y separados y 19 - Combinaciones de negocios y plusvalía, al Dr. Luis Humberto Ramírez y luego seguiría las secciones 21: Provisiones y contingencias y Sección 29: Impuestos a las ganancias a cargo de Iván Fernando Muñoz y Gustavo Murcia.

El Dr. Bernal manifiesta que las siguientes secciones no se han asignado:

Grupo 8 Pasivos:

Sección 22: Pasivos y Patrimonio

Sección 26: Pagos basados en acciones

Sección 28: beneficios a empleados

El presidente pregunta si hay integrantes de del Comité que quieran trabajar estos temas. Manifiestan su interés los drs. Fátima Hernández Florez de ANALFE y Edgar Ibañez B. de GRANFONDO, y su presentación estará sujeta al cronograma conforme a los temas en curso, estimada para comienzos del año 2013

6. Propositiones y varios.



Acta No. 08 PTPyMEs

El Dr. Serrano manifiesta que ya se encuentra publicada la norma para microempresas y solicita a quienes tengan observaciones, las remitan al CTCP dentro del plazo fijado para este efecto.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 10:50 a.m. del día 10 de octubre de 2012.

Para constancia firman

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA
Presidente Ad-hoc CTPyMEs

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
Superintendencia de Sociedades
Secretario Técnico CTPyMEs